GOBIERNO DE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

DEVIVIENDA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número cero cuarenta y uno (001-2022), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"Cuál es la proyección de crecimiento de la vivienda en el salvador o en el municipio de Sonsonate para el año 2022."

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo con las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI** hace saber que mediante resolución de las trece horas con treinta y un minutos del día once de mayo del corriente año, esta UAIP del Ministerio de Vivienda determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc. 1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano , la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia REF: MV-UHAH-017/2022, entre otros aspectos lo siguiente:

"Cuál es la proyección de crecimiento de la vivienda en El Salvador (...) para el año 2022" Muy cordialmente se le informa que este Ministerio de Vivienda esta en proceso de confirmar un Observatorio de Vivienda a nivel nacional, cuya finalidad será coordinar con los gobiernos locales el desarrollo y planificación de la vivienda dentro de sus municipios. En tal sentido, recomendamos que se consulte con la oficina de planificación urbana del área metropolitana del departamento de Sonsonate (ODUAMSO), si disponen de la información que el ciudadano solicita. Así también, consultar la información estadística sobre vivienda contenida en las "Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples. EHPM", que publica anualmente la Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC."

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda.**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI advierte y hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que en atención a lo manifestado por la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del MIVI y de conformidad al art.68 de la LAIP SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información relativa a la "Proyección de crecimiento de la vivienda en el salvador o en el municipio de Sonsonate para el año 2022", la solicite en la DIGESTYC (Dirección General de Estadística y Censos) de El Salvador, cuya dirección es: Avenida Juan Bertis No.79, Delgado, San Salvador. Aptdo. Postal No2670 Tels. 2590-2100 email: info@digestyc.gob.sv, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria , -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos.
- c) Oriéntese, con base al art.68 de la LAIP al interesado para que la información referente a "Proyección de crecimiento de la vivienda en el salvador o en el municipio de Sonsonate para el año 2022", la solicite en la DIGESTYC (Dirección General de Estadística y Censos) de El Salvador, cuya dirección es: Avenida Juan Bertis No.79, Delgado, San Salvador. Aptdo. Postal No2670 Tels. 2590-2100 email: info@digestyc.gob.sv, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información